### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN**

#### Acta de la sesión

#### **EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO**

En MONTIZÓN a 9 de SEPTIEMBRE de 2022, siendo las 19:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, LIDA CALERO RODRÍGUEZ, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.



#### ASISTENTES:

#### **PRSIDENCIA**

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA - PARTIDO POPULAR

#### **CONCEJALES**

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL -LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

#### **AUSENTES:**

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN GARCIA GARCIA, JOSE SAEZ MUÑOZ, RAUL

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

X Primera Convocatoria Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:



#### 1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 03/06/2022, de carácter extraordinario, a la que asistieron cinco de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación en la presente legislatura.

No formulándose ninguna observación, se aprueba el acta con el voto a favor de los seis concejales presentes en la sesión.

## 2 - APROBACION DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACION DE COBROS DE BASURA HASTA EL CUARTRO TRIMESTRE DE 2021.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COBROS DE BASURA REALIZADOS POR LA EMPRESA SOMAJASA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO HATA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021, y PARÁMETRO "B" del año 2021, que arroja un saldo final a favor del Ayuntamiento de 21,208,51 euros, a la que se adjunta la siguiente documentación:

I. Fra. 314-20220013, de fecha 01/08/2022, por importe de 7.709,00 €, en concepto de Saldo de la Liquidación del Servcio de Abastecimiento y Alcantarillado del 4° Trimestre de 2021, y suministro de agua en alta de dicho ejercicio, aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de jaén mediante Resoluciones núm. 5281 de fecha 30/06/2022 y 6117, de 26/07/2022

II. Listado de cobros de basura por períodos, parámetro "B" y cobros de alcantarillado de 2021, y justificante de entregas a cuenta de basura del ejercicio.

III. Factura núm. 314-20220014, de fecha 03/08/2022, por importe de 5.771,00 en concepto de gestión de cobros de basura.

#### DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	A FAVOR EXCMO. AYTO.	A FAVOR DE SOMAJASA
BASURA COBRADA A LA FECHA	95338,31	
PARÁMETRO "B" AÑO 2021	180	

T O T A L	95.688,51	74480
SALDO LIQUIDACIÓN SERVICIO ABAST. Y ALCANT. 4T/2021 y suministro de agua en ALTA		7709
ENTREGAS A CUENTA REALIZADAS AL AYUNTAMIENTO		61000
TCA`S PENDIENTES DE COBRO		
PREMIO DE COBRANZA S/COBROS DE BASURA (21% +IVA)		5771
DERECHOS ALCANTARILLADO 2021	120,2	



Examinada la liquidación de referencia, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación de los cobros de basura correspondientes al periodo indicado anteriormente.

**SEGUNDO.** - Que el saldo a favor del Ayuntamiento, resultante de la liquidación presentada, sea abonado a este Ayuntamiento por la empresa SOMAJASA.

 $\ensuremath{{\bf TERCERO}}\colon$  Comunicar el presente acuerdo a la empresa SOMAJASA.

3 - PROPUESTA DE MODIFICACION ACUERDOS ENCOMIENDA DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y PRESTACION UNICIFACADA MEDIANTE COORDINACION Y DELEGACION DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA.



Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, Y DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZON A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002, se acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los ferminos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2002, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 24 de octubre de 2002 el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 4 de diciembre 2014, adoptó acuerdo de modificación de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, con el propósito de modificar su régimen jurídico, manteniendo en lo esencial el régimen tradicional de las misma, e introduciendo las variaciones necesarias para su reforzamiento, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó el referido acuerdo de modificación de la encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha

19 de enero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 30 de enero de 2015.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del "Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 22 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de MONTIZON a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Considerando, que en la actualidad la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, y alcantarillado en el municipio de Montizon, se está prestando por la Diputación Provincial de Jaén, en base a los referidos acuerdos plenarios, conforme a los términos y condiciones contenidos en las Clausulas Reguladoras y los Estudios Técnicos Económicos, vigentes hasta 2032, y dado que se ha comprobado que la modificación y unificación de las referidas Clausulas Reguladoras y de los Estudios Técnicos Económicos para su aplicación a todos los municipios que integran el Sistema del Condado (a excepción del municipio de Arquillos), mejoraría la eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y reduciría considerablemente los costes económicos que genera la prestación de dichos servicios públicos al Ayuntamiento de Montizon.

Es por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, se precisa una modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén, mediante la aprobación de unas nuevas Clausulas Reguladoras de la Prestación de los referidos servicios públicos y de un nuevo Estudio Técnico Económico, en el que se regulen de forma unificada el nuevo alcance, contenido y condiciones, obligaciones y derechos del





Ayuntamiento de Montizon y la Diputación Provincial de Jaén, así como las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirá la Gestión de los Servicios de Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Montizon, integrado en el sistema del Condado.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, y de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén, aprobados por los Plenos de ambas Administraciones, en fechas 30 de julio de 2002, 4 de diciembre de 2014, 22 de enero de 2019 y 1 de octubre de 2002, 30 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2019 respectivamente, conforme a los términos del nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de gestión unificada de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, en el municipio de Montizon, integrado en el sistema del Condado, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de Aguas residuales en el referido municipio.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico Económico para la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta, Distribución de Agua Potable, y Alcantarillado al municipio de MONTIZON, integrado en el Sistema del Condado (Anexo II), en el cual se propone las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación integral de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios públicos del Ciclo Integral del Agua en el referido municipio, a través del nuevo ETE unificado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

CUARTO: La modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, y de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación

del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Montizon a la Diputación Provincial de Jaén, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- 1. La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- 2. El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- 3. El mutuo acuerdo de las partes.
- 4. La finalización del plazo de vigencia.
- 5. En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Montizon podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los organos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO. - Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose



que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno municipal, tras deliberación, y con el voto favorable de los seis miembros asistentes a la sesión, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda aprobar la propuesta transcrita, en sus propios términos.

## 4 - APROBACION INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da quenta de que, el pasado día 18/07/2022, por la Diputación Provincial, se hizo entrega al Sr. Alcalde, del "ACTA DE ENTREGA DEL RLID AL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN".

Dicha Acta es consecuencia de la ACTUACIÓN: ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS", expediente: PLS 2021/266, encuadrada en el PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES LOCALES DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

El paso primero para aprobar el PLIED, es la aprobación inicial del documento y su envío a la Consejería competente en Deporte para la elaboración de informe preceptivo, pero no vinculante.

Examinado suficientemente el documento PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE MONTIZÓN, de 142 páginas, dividido en nueve capítulos, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación, se aprobó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE INSTLACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE MONTIZÓN.

SEGUNDO.- Remitir copia del referido documento a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para que emita informe preceptivo.

# 5 - PROPUESTA DE COLABORACION EN MATERIA DE LIQUIDACION Y PAGO GLOBAL DE TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION DE ANUNCIOS Y/O EDICTOS EN EL BOP, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2002 DE 4 DE ABRIL, REGULADORA DE LOS BBOOPP.

Por el Sr. Secretario, previa autorización de la Presidencia, se da cuenta del escrito remitido el pasado día 14/06/2022, por la Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de la Diputación Provincial, de escrito del siguiente tenor literal:

"Para facilitar la liquidación y pago de la tasa por la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia se ha elaborado un nuevo modelo de convenio de colaboración adaptado a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la última modificación aprobada de la Ordenanza reguladora de la tasa por la publicación de edictos y anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Le remito copia del mismo al objeto de que, si lo estima procedente, lo apruebe el órgano competente y procedamos a su firma con la finalidad de agilizar el pago de dichas tasas por parte de su Ayuntamiento a través de la liquidación trimestral correspondiente.

Cualquier duda relativa a este asunto, póngase en contacto con la Unidad del Boletín Oficial de la Provincia (Secretaría General).

Reciba un cordial saludo

Referido modelo de convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO GLOBAL DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2002, DE 4 DE ABRIL, REGULADORA DE LOS BOLETINES OFICIALES DE LAS PROVINCIAS.

#### **REUNIDAS**

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, que actúa en nombre y representación de la misma

De otra parte, D. Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montizón.

Ambas partes, que se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar suficientes paraormalizar el presente Convenio, y a tal efecto.



#### **EXPONEN**

La Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, - en adelante Ley 5/2002 - tiene atribuida la competencia del Boletín Oficial de la Provincia, como servicio público de carácter provincial, correspondiéndole su edición y gestión.

La Diputación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 132.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 2.1 de la Ley 5/2002, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en cuyo artículo 13 se prevé la posibilidad de firmar convenios de colaboración, al socaire de lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 5/2002.

La regulación de tales Convenios se ha contemplado a fin de facilitar la utilización del servicio por aquellos usuarios que habitualmente lo demandan en atención a las exigencias contenidas en el ordenamiento jurídico en vigor.

En el marco de los principios que rigen las relaciones de la Diputación Provincial con otras Administraciones Públicas, conforme a lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 10 y 55) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 140 y siguientes), ambas partes, siendo procedente jurídicamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 de la Ley 40/2015, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración a través del cual quede regulada la práctica de las liquidaciones tributarias y la realización de los pagos de las tasas por la publicación de los anuncios y/o edictos en el Boletín Oficial de la Provincia que se hallen sujetos al pago de las mismas.

#### SEGUNDA: Presentación de documentos.

El texto de los anuncios y/o edictos a publicar serán presentados en la plataforma del BOP de la Diputación Provincial de Jaén, dirigidos al Iltmo. Sr. Presidente, debiendo indicarse, si es o no urgente, así como el número y fecha del convenio suscrito, con el fin de poder proceder a su publicación en la forma prevenida en la Cláusula Cuarta.

La Administración del Boletín Oficial de la Provincia procederá a la autentificación de los documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/2002 y 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial dela Provincia de Jaén.

La presentación de los documentos a publicar deberá ajustarse a las prescripciones contempladas en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En todo momento, quedará garantizada la autenticidad de los documentos insertados.

#### TERCERA: Publicación de documentos.

Todos los textos remitidos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez suscrito el convenio por ambas partes, se publicarán, como mínimo, en los plazos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 5/2002.

Los documentos serán transcritos de conformidad con lo prevenido en los artículos

7.1 y 11 de la Ley 5/2002 y de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio.

#### CUARTA: Realización de la liquidación.

La liquidación se practicará de oficio trimestralmente por la Administración del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Las liquidaciones definitivas, aprobadas por Resolución del/de la Diputado/a Delegado/a competente, serán notificadas al sujeto pasivo con arreglo a lo prevenido en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponer contra la Resolución aprobatoria el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido dela Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con el fin de agilizar y simplificar los trámites de las liquidaciones tributarias, la Diputación Provincial podrá disponer lo necesario para que las mismas puedan practicarse y notificarse a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, señalados en el artículo 9 de la Ley 5/2002, con las debidas garantías, lo que comunicará al interesado, una vez esté disponible, para que, si así lo considera conveniente, pueda optar por esta fórmula.

#### QUINTA: Importe.

El importe de la cuota tributaria de las tasas será la cantidad resultante de aplicar las tarifas contenidas en el artículo 7 de la Ordenanza





fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, según se trate de anuncios y/o edictos declarados urgentes o no.

#### SEXTA: Forma de pago.

No será de aplicación la forma de pago previo de la tasa recogida en el artículo 11 de la Ley 5/2002 y en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio.

En el caso de administraciones y entidades de derecho público, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indica en la liquidación practicada, mientras que las personas físicas o jurídicas de derecho privado podrán optar por realizar la transferencia mencionada, o bien, por autorizar a la Diputación Provincial a la realización de un cargo en la cuenta corriente que designe previamente.

Los ingresos, correspondientes a las tasas del trimestre natural inmediato anterior, se realizarán en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Los cargos en las cuentas corrientes ordenados por la Diputación se efectuarán durante los cinco primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las tasas pertenecientes al trimestre natural inmediato anterior.

El cobro trimestral de las tasas por parte de la Diputación Provincial deberá quedar garantizado por los sujetos pasivos que suscriban el convenio, en la forma, a continuación reseñada, que variará en función del carácter público o privado del deudor.

- 1.- En el caso de administraciones y entidades de derecho público, autorizarán a la Diputación Provincial a retener, con cargo a cualquier ingreso o transferencia que hayan de percibir de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos, el importe de las tasas notificadas.
- 2.- En lo referente a las personas físicas o jurídicas de derecho privado, únicamente se exigirá la garantía en el caso de optarse por autorizar el cargo en la cuenta corriente. Dicha garantía consistirá en la adopción de un compromiso expreso en virtud del cual se obliga a consignar en la cuenta corriente el importe necesario para satisfacer el pago de la deuda notificada en las fechas en las que se produzca el cargo por la Diputación Provincial.

Asimismo habrá de garantizar que serán de cuenta del sujeto pasivo, en caso de devolución por causas imputables a él, el pago de las comisiones que la entidad financiera pudiera cobrar a la Diputación Provincial con tal motivo.

Si por cualquier causa se produjera la devolución del cargo ordenado, la Diputación lo notificará al sujeto pasivo con el fin de que realice la provisión de fondos necesaria para atender el pago de la cantidad adeudada, antes del vencimiento del plazo de los veinte dias naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, incrementada en el importe de las comisiones giradas, tras lo

AYUNTAMIENTO PLENO 9/ /2022-Pág.12/19

cual se efectuará un nuevo cargo en la cuenta corriente.

De observarse la reiteración en el incumplimiento de las obligaciones de pago por los sujetos intervinientes, en la forma prevista en el convenio, la Diputación Provincial se reserva la potestad proceder a su rescisión, previa comunicación a los mismos.

La rescisión del convenio, en el ámbito de administraciones y entidades de derecho público, implicará la retención de la deuda, vencida, liquida y no satisfecha, de manera automática, sin necesidad de ponerlo en conocimiento de la otra parte, con cargo a cualquier ingreso o transferencia que, tanto la Diputación Provincial como cualquiera de sus Organismos Autónomos, deban hacerle.

En el ámbito privado, la rescisión conllevará el inicio del procedimiento administrativo de apremio, para el cobro de las tasas en período ejecutivo, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 2.2 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que remite a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 161 y siguientes y 181 y siguientes) Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 3 y 69 y siguientes).

#### SÉPTIMA: Registro de convenios.

Por la Administración del Boletín Oficial de la Provincia se llevará un registro oficial de los convenios que la Diputación Provincial suscriba con los sujetos intervinientes.

El registro contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) N.I.F. o C.I.F.
- b) Domicilio o razón social.
- c) Persona física o Representante legal con poder suficiente para la firma delconvenio.
- d) Fecha de suscripción y de vigencia del convenio.
- e) Cuenta corriente en la que se va a realizar el cargo por parte de la DiputaciónProvincial.

#### OCTAVA: Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 20 años, a computar desde la fecha de la firma del mismo, de conformidad con el artículo 49.h) apartado 1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y el artículo 13.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la publicación de edictos y anuncios en el boletín oficial de la provincia de Jaén.

#### NOVENA: Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo





acuerdo entre las partes suscriptoras, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando la modificación se adecue al objeto del Convenio

#### DÉCIMA: Extinción y Rescisión del Convenio.

El convenio se extinguirá por la finalización del plazo de vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes o por el incumplimiento de las obligaciones imputables a las partes, en este último supuesto, la Diputación podrá acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando advierta incumplimiento de las obligaciones que incumben a la otra parte.

En el caso de que la Diputación decida rescindir el convenio, como consecuencia del incumplimiento reiterado del pago de las deudas, no podrán suscribirse nuevos convenios de colaboración por el sujeto pasivo hasta que no haya satisfecho la totalidad de su importe.

Asimismo la rescisión por impago provocará que las deudas no puedan ser objetode aplazamiento o fraccionamiento.

#### UNDÉCIMA: Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1 del referido texto legal.

#### DUODÉCIMA: Requisitos previos.

Las partes que decidan suscribir el convenio de colaboración deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial, en lo que se refiere al pago de las tasas del Boletín Oficial de la Provincia, siendo este requisito de ineludible cumplimiento para la firma del convenio.

Se entenderá que el sujeto pasivo se halla al corriente en el pago de las tasas del Boletín Oficial de la Provincia si, aun a pesar de no haber satisfecho la totalidad de las deudas devengadas, y siempre antes de la firma del convenio, hubiera conseguido un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

DÉCIMOTERCERA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes podrán crear una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio en cuestión, así como prestar asistencia en la ejecución del mismo a las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en la fecha abajo expresada, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montizón y por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén."

> Examinado todo ello suficientemente, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó:

> PRIMERO. - Aprobar el modelo de convenio expuesto en sus propios términos.

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del

#### 6 - SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMO POR EL FONDO DE COOPERACIÓN

De orden de la Sra. Presidente de la sesión, por el Sr. Secretario se da cuenta del contenido del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "FONDO DE COOPERACIÓN", de la Excma. Diputación Provincial.

Se da cuenta de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2. FINALIDAD, punto 3, que dice literalmente: "los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, relativos a operaciones señaladas en la letra f) han de estar consignados en el presupuesto, debiendo cumplirse para ello los requisitos estipulados en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo282004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales", en el que se específica que, uno de los requisitos para este tipo de operaciones es que las mismas "queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte".

Sè da cuenta, así mismo, de que la Junta de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DEL CONDADO (ASODECO), conforme a la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

"LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO A LA CREACIÓN O MEJORA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DEFICITARIOS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA" se nos han concedido subvenciones para bibliotecas municipales de Aldeahermosa, Montizón y Venta de los Santos, y para equipamiento del Tanatorio de Venta de los Santos, según el siguiente detalle:

- Biblioteca Municipal de Aldeahermosa, inversión prevista: **79.141,10 €**
- Biblioteca Municipal de Montizón, inversión prevista: 44.245,89 €
- Biblioteca Municipal de Venta de los Santos, inversión prevista : **37.723,83** €





- Tanatorio en Venta de los Santos, inversión prevista: 15.346,43 €

## El Total de las inversiones previstas asciende a la cantidad de 176.457,25 $\in$

El referido Reglamento, en su **Artículo 2. Finalidad**, en su punto 1, establece que: "Con cargo al Fondo de Cooperación se concederán préstamos sin intereses a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Jaén, para financiar las siguientes finalidades"; y en el apartado b) de este punto 1, se dice: "Infraestructuras y equipamientos de servicios de interés comunitario y local, realizados por la entidades locales, tales como:

- Servicios asistenciales y sociales.
- Servicios culturales y deportivos.
- Protección civil y extinción de incendios.

La Presidencia, entendiendo que la inversión prevista y detallada anteriormente, puede ser objeto de financiación con cargo a este Fondo de Cooperación de la Diputación Provincial, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar al FONDO DE COOPERACIÓN, de la Excma. Diputación Provincial, Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, la concesión de un préstamo por importe de 176.457,25 euros, para amortización en 10 años, por ser este municipio de menos de 5.000 habitantes con destino a las inversiones que se han descrito anteriormente.

La Corporación, por unanimidad de los seis miembros de la misma presentes en la sesión, que supone mayoría absoluta legal, acordó aprobar la propuesta de la Presidencia en sus propios términos.

## 7 - APROBACION INICIAL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO, 2022, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 18/06/2022, del siguiente tenor literal:

#### "PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta del expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2022 por la Sr. Alcalde-Presidente, sometiéndose a consideración del Pleno, la siguiente PROPUESTA:

## ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2022

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

- 1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
- 2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2022
- 3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- 4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2022
- 5. Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- 6. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 15 de julio de 2022

Adopta los siguientes:

#### ACUERDOS:

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2022, en términos consolidados, *por un importe total de Ingresos y Gastos de 2.130.088,58 euros, cuyo desglose por* capítulos *es el siguiente:* 

Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES	
Impuestos directos	536.893,56 €
Impuestos indirectos	28.784,25 €
Tasas y otros ingresos	337.150,60 €
Transferencias corrientes	850.804,70 €
Ingresos patrimoniales	32.980,28 €
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
Enajenación de inversiones reales	- €
Transferencias de capital	343.475,19 €
Activos financieros	- €
Pasivos financieros	- €
TOTAL INGRESOS	2.130.088,58 €



Denominación	Euros	
A. OPERACIONES CORRIENTES		
Gastos de personal	551.283,93 €	
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.067.295,38 €	
Gastos financieros	4.170,34 €	
Transferencias corrientes	59.068,20 €	
Fondo de contingencia	- €	
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
Inversiones reales	385.838,22 €	
Transferencias de capital	- €	
Activos financieros	- €	
Pasivos financieros	62.432,51 €	
TOTAL GASTOS	2.130.088,58 €	

- 2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2022.
- **3.** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
- **4.** Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2022 que consta en el expediente de Presupuestos con una previsión de incremento del 2% conforme al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, declarando dicho incremento indisponible hasta tanto se produzca la aprobación de dicho texto legal.
- 5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, al tiempo que se publica, en su caso, en el Portal de Transparencia de esta Corporación.
- 6. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo

previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

**7.** Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Examinado brevemente el contenido del presupuesto, remitido con suficiente antelación a los concejales de la Corporación, y sometido el asunto a votación de los asistentes, da el siguiente resultado:

- Cuatro votos (4), de los miembros del Grupo Popular, a favor de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022.
- Dos votos (2), de los miembros del Grupo del PSOE-A, en contra de la aprobación del mismo, los cuales, en explicación de su voto manifiestan que no entienden nada del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 20:45 del día 9 de SEPTIEMBRE de 2022, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma la Sra. Alcaldesa en funciones conmigo, el Secretario que doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. Lidia Calero Rodríguez

**EL SECRETARIO** 

Fdo. Benito Garzón Jiménez

**DILIGENCIA**: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 9 de SEPTIEMBRE de 2022, ocupa 19 páginas del autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.



AYUNTAMIENTO PLENO 9/ /2022-Pág.19/19

